



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 6052

Promulgada el 20/01/83. Deroga la Ley 5.188/77. Boletín Oficial Nº 11.656, del 3 de febrero de 1983.

Ministerio de Economía

Expediente Nº 02-00886/82.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 02-00886/82 del registro de la Casa de Salta en la Capital Federal, y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Con vigencia al 1 de enero de 1983, derógase la Ley Nº 5.188 de fecha 19/X/77.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

FOLLONI (Int.) – Fissore (Int.) – Plaza (Int.) – Rodríguez (Int.).